



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00758616- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE CATALÁN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00758616- -NEU-SCIGC#MHLM, del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 modificada por Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y Decreto N° 685/90; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Catalán con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 685/90, Legajo N° 875, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos un millón ochenta mil con 00/100 (\$1.080.000,00);

Que el mencionado aporte será destinado a costear los gastos necesarios para el mantenimiento y/o apertura de caminos, los cuales permitirán acceder de esta manera a lugares asignados, por parte de la Corporación Interestatal Pulmari (CIP), para la extracción de leña nativa;

Que es menester destacar que resulta fundamental que los/as pobladores/as rurales cuenten con el mismo, debido a la pronta llegada del invierno cordillerano, el que se caracteriza por ser largo, con temperaturas bajo cero y nevadas; lo que hace que sea un recurso imprescindible para mantener los hogares cálidos a los/as pobladores/as de la comunidad, sobre todo de aquellos que se encuentran en situaciones de los hogares de mayor vulnerabilidad;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por la Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que ha tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se concuerda de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Agrupación Mapuche Catalán, CUIT N° 30-70856408-3, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 685/90, un aporte económico no reintegrable, por la suma total de pesos un millón ochenta mil con 00/100 (\$1.080.000,00), destinado a costear los gastos necesarios para el mantenimiento y/o apertura de caminos, los cuales permitirán acceder de esta manera a lugares asignados, por parte de la Corporación Interestatal Pulmari (CIP), para la extracción de leña nativa.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$1.080.000,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.